



MINISTERIO DEL INTERIOR
 DEPTO. DE EXTRANJERIA y MIGRACION
 14 DIC 2011
 TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° **92444**

SANTIAGO, 22 NOV 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 70273 de fecha 06 de noviembre de 2009 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Gustavo MENACHO FLORES**, de nacionalidad boliviana; b) Que, consta en Audiencia de Control de la Detención de fecha 25 de marzo de 2011 del Juzgado de Garantía de Iquique que, en la causa RUC N° 1000305979-6, RIT N° 4611-2010, por el delito de conducción en estado de ebriedad, seguida en contra del extranjero en comento se decretó la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento por el plazo de un año, quedando sujeta a las condiciones de las letras g) y h) del artículo 238 del Código Procesal Penal, esto es, fijar domicilio e informar cualquier cambio del mismo, y donar dos unidades tributarias mensuales al Hogar Paula Jara Quemada, respectivamente. Además, se le suspende la licencia de conducir por seis meses; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Gustavo MENACHO FLORES**, de nacionalidad boliviana, cédula de identidad para extranjeros N° 22.687.929-3.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Servicio de Registro Civil e Identificación, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

CDH/ATR
 26.09.2011

REPUBLICA DE CHILE
 SUBSECRETARÍA
 MINISTERIO DEL INTERIOR
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
 SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.
 SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
 JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA Y MIGRACION